

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 13 de octubre de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.
DOÑA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN CABALLERO OLIVER.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora de Fondos Accidental DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia la **Sra. Navarro Navarro**.

* El **Sr. Alcalde** da la palabra a la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales que da lectura al manifiesto relativo al Día Internacional de las Personas Mayores, que literalmente dice:

“DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.- MANIFIESTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

El 1 de octubre se celebra, cada año, el Día Internacional de las Personas Mayores, fecha designada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para rendir homenaje y dar visibilidad a este colectivo de población.

El mes de octubre se convierte así en una fecha en la que reivindicamos, con mayor hincapié, la necesidad de apostar por políticas que, de manera continuada y sostenida en el tiempo, incrementen la esperanza de vida, la seguridad ante posibles eventualidades y la tranquilidad ante las limitaciones propias de la edad, al tiempo que mejoren las condiciones de vida de los mayores.

En este sentido, nuestra corporación apuesta por convertir a Utrera en un entorno integrador y accesible, que fomente el envejecimiento participativo; una ciudad que devuelva a las personas mayores la función social que nunca debieron perder, de manera que podamos nutrirnos de su experiencia y sabiduría.

Nuestro objetivo, por tanto, como gobierno de una ciudad prudente, amigable, digna y sabia es potenciar la participación de los mayores, incorporar sus experiencias y seguir dotando de los recursos que sean necesarios para promover las mejores condiciones para este colectivo.

Así pues, continuaremos trabajando en el Programa Ciudad Amigable con los Mayores, y pondremos en valor el Consejo Local del Mayor de Utrera, como principal órgano de representación de mayores a nivel municipal.”

* Por razones de urgencia en el **Punto 5º.- Asuntos Urgentes**, se incluye un asunto como **Punto 5º.1** en los términos siguientes: **Punto 5º.1 (138/2.015).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, relativa a “Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 y 2”. Aprobación Provisional.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (134/2.015).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2015 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de septiembre de 2015.

Punto 2º (135/2.015).- Moción del Grupo Municipal del Partido Andalucista, relativa a “Interpelar al Gobierno Municipal se proceda a la instalación en la pista deportiva de la Barriada de San Joaquín del césped artificial sustituido en el San Juan Bosco”. Aprobación.

Punto 3º (136/2.015).- Moción de los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y Andalucista, relativa a “La Defensa del Estado de Derecho y la Cohesión de España”. Aprobación.

Punto 4º (137/2.015).- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, relativa a “Defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía”. Aprobación.

Punto 5º (138/2.015).- Asuntos Urgentes.

Punto 5.1 (138/2.015).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, relativa a “Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 y 2”. Aprobación Provisional.

Punto 6º (139/2.015).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de septiembre desde el nº 8.987 al nº 10.621.


Punto 7º (140/2.015).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 10.475 de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a “Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014 y su expediente y Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, relativo a rectificación error en Decreto de Alcaldía nº 10.475 de fecha 29 de septiembre de 2015”.

Punto 8º (141/2.015).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 10.620 de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a “Dar de baja como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial de Auxiliar del Grupo Político (PA) a Doña Eva Herrera Barea, con efectos del día 30 de septiembre de 2015 y nombrar a Doña Amparo Isabel Gallardo Gómez, con efectos del día 1 de octubre de 2015”.

Punto 9º (142/2.015).- Ruegos y preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

PUNTO 1º (134/2.015).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2015 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de septiembre de 2015.

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2015 y de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de septiembre de 2015.

PUNTO 2º (135/2.015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA, RELATIVA A “INTERPELAR AL GOBIERNO MUNICIPAL SE PROCEDA A LA INSTALACIÓN EN LA PISTA DEPORTIVA DE LA BARRIADA DE SAN JOAQUÍN DEL CÉSPED ARTIFICIAL SUSTITUIDO EN EL SAN JUAN BOSCO”. APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Dña. M^a del Carmen López Prieto, concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:


EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos doce años las instalaciones deportivas de Utrera han mejorado de forma continua y considerable, para satisfacción de los miles de deportistas locales y de todos los ciudadanos en general. Gracias al impulso de los gobiernos del Partido Andalucista se completaron las gradas del estadio de Vistalegre, se procedió al arreglo del suelo y a la remodelación de las pistas exteriores de baloncesto del pabellón cubierto de Consolación (hoy en día “Pepe Álvarez. Cronista Deportivo”), se remodeló el estadio municipal del San Juan Bosco con nuevas gradas, vestuarios e instalación del campo de césped artificial; se creó el circuito de motocross, el complejo de raquetas del Parque del V Centenario, la piscina cubierta, el segundo pabellón cubierto, la instalación otro nuevo campo de césped artificial en el complejo deportivo de Consolación y como decisiones más recientes la renovación del césped artificial del estadio San Juan Bosco y la instalación de césped artificial en el campo de Vistalegre, entre otras.

Si la inversión en lo que se puede denominar “grandes instalaciones deportivas” ha sido importante, no lo han sido menos la dotación de pistas polideportivas en la mayoría de las

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

barriadas y colegios de Utrera. Barrios como la Fontanilla, los Quintero, La Estación, Las Hermanas de la Cruz, el Matadero, Campo Verde, Los Militares, El Carmen, Consolación, El Tinte, etc. Todas ellas cuentan hoy en día con unas instalaciones para la práctica del deporte que requieren del Ayuntamiento de Utrera un adecuado mantenimiento e inversión.

Cumpliendo con uno de los objetivos del programa del Partido Andalucista como fue la creación de la partida de inversión en barriadas y, tras el compromiso alcanzado con los colectivos vecinales, en las inversiones del PFOEA de 2015 el Ayuntamiento de Utrera incluyó la remodelación de la pista deportiva en la barriada de San Joaquín. Obra planificada y preparada para que una vez finalizada se pudiera proceder a la instalación de césped artificial, pudiendo utilizarse para ello parte del césped artificial retirado del Estadio Municipal del San Juan Bosco, cuyo terreno de juego es de dimensiones bastante mayor que la pista deportiva de San Joaquín, permitiendo que se utilice las partes del citado césped que estuviera en mejores condiciones.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Que se proceda a la instalación en la pista deportiva de la Barriada de San Joaquín del césped artificial sustituido en el San Juan Bosco.
- 2.- En el caso de que no fuera posible reutilizar el citado material, se adquiriera el compromiso con esta barriada de incluir una partida para este fin específico en el Presupuesto Municipal de 2016.


Utrera, 6 de octubre de 2015”.

Analizada la Moción del Grupo Municipal del Partido Andalucista, la Corporación por diez votos a favor y catorces votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

- No aprobar la Moción del Grupo Municipal del Partido Andalucista, relativa a “Interpelar al Gobierno Municipal se proceda a la instalación en la pista deportiva de la Barriada de San Joaquín del césped artificial sustituido en el San Juan Bosco”. Aprobación.

PUNTO 3º (136/2.015).- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y ANDALUCISTA, RELATIVA A “LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se dio exposición a la siguiente Moción:

<small>Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 5/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

“LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ANDALUCISTA Y POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA

Desde su aprobación, la Constitución de 1978 ha garantizado un marco de estabilidad que ha permitido el desarrollo económico, político y social de España y la modernización de nuestro país. Con ella, se ha construido el Estado de las Autonomías, se ha asegurado un sistema de derechos y libertades –incluidos los derechos sociales- y se ha facilitado la incorporación de nuestro país a la Unión Europea.

El éxito del Estado de las Autonomías se asienta esencialmente en su origen dialogado y pactado. El pacto territorial que, dentro del gran pacto político de la transición democrática, ha garantizado la unidad, respetando la diversidad territorial, cultural y social de España.

Las Comunidades Autónomas también han contribuido de forma decisiva a la construcción de Estado Social y a la consolidación de los Derechos Fundamentales y los servicios públicos esenciales.

Hoy es más necesario que nunca renovar el compromiso de todos con el sistema constitucional y democrático pero también resulta imprescindible abordar su actualización mediante un nuevo pacto ciudadano que lo dote de mayor legitimidad y lo prepare para afrontar los nuevos desafíos de nuestra época y dar respuesta a aquellos problemas que más preocupan a la ciudadanía como son la crisis económica y sus consecuencias más graves (el paro, los recortes en prestaciones sociales,...).

La solución a las crisis que sacuden a España vendría de la mano del diálogo y, por ello, de la renuncia a alimentar la confrontación, planteando iniciativas que renueven las instituciones. Una renovación mediante el acuerdo que se debe llevar a cabo a través de una reforma constitucional que, entre otras cosas, reformule el marco de la organización territorial.

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran Nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran Nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.


Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles y españolas, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles y españolas de cualquier parte del territorio

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Andalucista y Popular de Utrera eleva al Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA y:

A) Manifestamos:

1.- El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.

2.- Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.

B) Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.

2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.

3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.

5.- A convocar la Conferencia de Presidentes Autonómicos para analizar la situación y definir entre todo qué proyecto común de país queremos construir.

6.- A impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución, para que se le dé salida a todos los actuales problemas como la redefinición del Estado de las Autonomías, la delimitación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales.

7.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales y de nuestro sistema de libertades.

En Utrera, a 13 de octubre de 2015


EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Fdo.: D. Francisco Campanario Calvente.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.- Fdo.: Dña. María del Carmen López Prieto.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- Fdo.: D. Fernando Torres Delgado”

Analizada la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, la Corporación por veintidós votos a favor y dos votos en contra (Sr/a. Guirao Payán y Gómez Caro del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: A) Manifestamos:

1.- El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

2.- Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.

B) Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

- 1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.
- 2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.
- 3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.
- 4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.
- 5.- A convocar la Conferencia de Presidentes Autonómicos para analizar la situación y definir entre todo qué proyecto común de país queremos construir.
- 6.- A impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución, para que se le dé salida a todos los actuales problemas como la redefinición del Estado de las Autonomías, la delimitación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales.
- 7.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales y de nuestro sistema de libertades.

SEGUNDO: Dar traslado a los Gobiernos Nacional y Andaluz.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º (137/2.015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA A “DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura Sr. Llorca Tinoco se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA


MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

En Utrera, a 5 de octubre de 2015.- Fdo.: Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera”.

Analizada la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

TERCERO: Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

CUARTO: Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º (138/2.015).- ASUNTOS URGENTES.

* Por la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 5º.1 (138/2.015).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, relativa a “Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 y 2”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 5º.1 (138/2.015).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 1 Y 2”. APROBACIÓN PROVISIONAL.


Por la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Analizadas la situación normativa actual de los ingresos municipales, resulta necesario modificar las Ordenanzas fiscales Nº1, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y Nº2, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, para adaptarlas a la regulación actual, especialmente en lo referente al tipo impositivo del IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana, y la

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

adaptación a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, en referencia al hecho imponible y a la figura del sujeto pasivo sustituto en lo que al ICIO se refiere.

Teniendo en cuenta que al ejercicio 2016, y en referencia al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que establecía que “el tipo impositivo aplicable en 2015, será el recogido en la Ordenanza fiscal del IBI para 2015, incrementado en un 10% sobre el tipo aprobado para 2011, para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002”, no tiene efecto para el ejercicio próximo, el tipo aplicable será el recogido en la Ordenanza fiscal del IBI para 2016, que resulta necesario modificar, pasando a ser de nuevo el **0,60 por cien**, lo que supone una disminución de la cuota a pagar en cada recibo del 1,64 por cien, en referencia al ejercicio 2015.

En referencia a las bonificaciones del citado tributo, como medida de apoyo a las energías renovables, se introduce una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los dos años siguientes su instalación, y para facilitar la recaudación, se introduce la bonificación del 1% en la cuota del IBI de Naturaleza Urbana, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos.


En cuanto al IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, resulta necesario la adaptación normativa del hecho imponible y del sujeto pasivo sustituto, con ocasión de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, conforme la regulación actual del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 100 y 101), modificada por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios. No es más que una adaptación normativa sin repercusión alguna desde el punto de vista cuantitativo.

Por todo ello, una vez realizados los Informes económicos a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y los cambios normativos recientes, así como el Informe de Intervención al respecto, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en el anexo a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (O.F.Nº1). Modificar el tipo de nuevo, pasando a ser de nuevo el **0,60 por cien**, y establecer una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto a las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los dos años siguientes su instalación y

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 11/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

una bonificación del 1% en la cuota del IBI de Naturaleza Urbana, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (O.F.Nº2). Modificar el hecho imponible y la figura del sujeto pasivo sustituto, para completarlos con ocasión de las declaraciones responsables o comunicación previa, en consonancia con lo establecido en los artículos 100 y 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE EMPLEO.- Fdo.: D^a. Ana M^a Cerrillo Jiménez.”

Visto Informe de la Intervención Municipal de Fondos que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN-MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES IBI E ICIO.


*Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de las Ordenanzas fiscales Nº1, Reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, consistente en modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, que se recoge en el apartado 1 del artículo 2 de la citada Ordenanza, quedando en 2016 en el **0,60 por cien**, y establecer una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto a las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los dos años siguientes su instalación, y la bonificación del 1% en cuota, por domiciliación bancaria de los recibos en referencia al IBI Urbana, y Nº2, Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, consistente en regular el hecho imponible y la figura del sujeto pasivo en los términos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales después de la modificación sufrida con ocasión de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.*

- INFORME -

PRIMERO.- La modificación propuesta se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En referencia a la modificación del IBI, se cumplen con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación del tipo impositivo y para el establecimiento de bonificaciones potestativas entre las que se encuentra

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

la aplicable a las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y con el artículo 9.1 de la misma norma en cuanto a la bonificación por domiciliación bancaria de los recibos de IBI Urbana

Respecto a la modificación de la Ordenanza del ICIO, se cumple con lo establecido en los artículos 100 y 101 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere al hecho imponible y sujeto pasivo.

TERCERO.- En cuanto a las disminuciones de ingresos por las medidas consideradas:

La modificación del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, no tiene repercusión desde el punto de vista cuantitativo.

Y en cuanto al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

En referencia a la bajada del tipo aplicable del IBI Urbana, que pasa del 0,61 por cien al 0,60 por cien, y que supone una bajada en cuota del 1,64 por cien, la pérdida cuantificada teniendo como referencia el último padrón cobratorio, correspondiente al segundo semestre de 2015, supondría una disminución de ingresos de 135.313,44 euros anuales.

En la misma línea, las bonificaciones establecidas, con escasa repercusión desde el punto de vista de los ingresos y difícilmente cuantificables, pueden suponer en torno a 35.000 euros de merma económica.

Ello no debe suponer perjuicio económico importante, pues estamos incursos en el procedimiento de Regularización Catastral, que con casi toda seguridad tendrá efecto en el ejercicio próximo, y que conlleva que el incremento en el nivel de ingresos por este concepto, sea muy superior a la cantidades indicadas, viéndose compensadas las mismas. Y además, si el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal(O.P.A.E.F.), aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en lo referente las diferentes tasas por los Servicios de Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria, en tramitación, y que según Informe Económico Financiero, la nueva Tasa de Voluntaria, supondría una disminución del coste de aproximadamente 125.000 euros. Y todo ello en base al Informe que a estos efectos emite el Gerente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.


3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA INTERVENTORA ACCTAL.- Fdo.: D^a. MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.”

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Analizada la Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en el anexo a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (O.F.Nº1). Modificar el tipo de nuevo, pasando a ser de nuevo el **0,60 por cien**, y establecer una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto a las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los dos años siguientes su instalación y una bonificación del 1% en la cuota del IBI de Naturaleza Urbana, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (O.F.Nº2). Modificar el hecho imponible y la figura del sujeto pasivo sustituto, para completarlos con ocasión de las declaraciones responsables o comunicación previa, en consonancia con lo establecido en los artículos 100 y 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO: Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión de Ingresos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


SEXTO: Las Ordenanzas modificadas quedan del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA NÚMERO. 1
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el **0,60 por 100**.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el **1,11 por 100**.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los inmuebles de características especiales queda fijado en el **1,3 por 100**.

ARTICULO 3º.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los inmuebles de su inmovilizado. El modelo de Solicitud será el aprobado por este Ayuntamiento a estos efectos.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El modelo de Solicitud será el aprobado por este Ayuntamiento a estos efectos.

3. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que el inmueble en cuestión constituya la vivienda habitual de la familia, siendo éste el único bien inmueble, de uso residencial, propiedad de la unidad familiar, y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta la categoría de familia numerosa que le corresponda en base a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como el valor catastral del inmueble objeto, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor Catastral	Categoría de Familia Numerosa	
	General	Especial
Hasta 20.000 euros	50%	70%
De 20.000,01 euros a 50.000 euros	30%	50%
De 50.000,01 euros a 80.000 euros	20%	40%

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean comunes o no. Y se equiparan a las familias numerosas, las recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2003.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa, los hijos y hermanos deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 3 de la ley 40/2003.

Las familias numerosas, según lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ley 40/2003, se clasifican en las categorías siguientes:

a) Especial: Las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples. También las unidades familiares con cuatro hijos cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

b) Las restantes unidades familiares.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales, y para la aplicación de la misma deberá solicitarse durante los meses de enero y febrero del ejercicio objeto de imposición, aportando la documentación que a los efectos se indica en el Modelo de Solicitud aprobado por este Ayuntamiento a estos efectos.

La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que presuponga su prórroga tácita.

4. Resultarán exentos del pago del impuesto los de cuota anual de 10 euros.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante los dos periodos siguientes a la fecha de instalación de los mismos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Debe acreditarse este extremo aportando el Certificado de puesta en marcha del instalador autorizado.

Esta bonificación no será de aplicación a las nuevas viviendas a las que resulte aplicable el Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo, que regula el Código Técnico de la Edificación, y conforme al mismo estas instalaciones resulten obligatorias.

Asimismo debe acreditarse que constituye la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como que ha sido solicitada y concedida la autorización municipal, y que ha pagado las tasas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

6. En referencia al IBI de Naturaleza Urbana, tendrán derecho a una bonificación del 1 por 100 en la cuota del tributo, los sujetos pasivos en cuanto a los recibos que tengan domiciliados por este concepto, con una cuantía máxima de 100 euros.

ARTICULO 4º.-

Este Excmo. Ayuntamiento debe poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de las actuaciones que se relacionan a continuación, para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización administrativa, en los términos y con las condiciones que determine la Dirección General del Catastro:

- Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.
- Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Licencia de demolición de construcciones.
- Licencia de modificación del usos de los edificios e instalaciones en general.
- Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva queda aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de junio de dos mil uno, entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdos Plenarios con fecha 30 de enero de 2003, 06 de noviembre de 2003, 4 de noviembre de 2004, 6 de octubre de 2005, 02 de noviembre de 2006, 08 de marzo de 2007, 11 de octubre de 2007, 21 de octubre de 2008, 12 de noviembre de 2009, 13 de octubre de 2011 y 23 de octubre de 2014.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 13 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día primero del año dos mil dieciséis, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA NÚMERO 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 1º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de edificaciones, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- c) Alineaciones y rasantes.
- d) Obras de fontanería y alcantarillado.
- e) Obras en cementerios.
- f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obras o urbanística.

ARTICULO 2º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, las personas jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realiza aquélla. Tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.


El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTICULO 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	10.1.90.214 GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA	17/46


GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

de aquélla, el resultado de la aplicación de la tabla de precios unitarios base incluida en la presente Ordenanza (Tabla contenida en el **ANEXO I**). A falta de referencias en la tabla indicada, se tomará como valor, el del presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable será **el 4 por 100**.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 4º.- Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3. No podrá comenzarse una obra sin que el propietario de la misma se halle provisto de la correspondiente licencia, la cual quedará caducada si transcurridos seis meses de su concesión no hubiesen comenzado las obras o, éstas, estuviesen paralizadas por más de seis meses.

4. Las licencias y las cartas de pagos o fotocopias de unas y otras obrarán en lugar de las obras mientras duren las mismas, al objeto de poder ser exhibidas al requerimiento de la Autoridad Municipal, quien en ningún caso podrá retirarlas por ser inexcusable la permanencia de éstas en las obras.

ARTICULO 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

1. En base a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, referente al régimen de beneficios fiscales anteriores a la Ley 39/1988, no podrán alegarse respecto de este impuesto los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones dictadas con anterioridad a la indicada ley.

2. De acuerdo con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, está exenta del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

3. En virtud de la Orden de 5 de Junio de 2001, del Ministerio de Hacienda, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras se incluye entre los impuestos reales o de producto, concediéndose la exención total y permanente a la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, y todo ello, por el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.

4. Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA
			18/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla. Si en plazo de 6 meses desde su petición no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.

5. Disfrutarán de una bonificación de hasta el 10 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de este beneficio fiscal, se deberá solicitar expresamente por el interesado, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo, junto con dicha solicitud, se deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a que se refiere este apartado.

6. Disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Para gozar de este beneficio fiscal, debe solicitarse expresamente por el interesado, acreditando que en la vivienda reside la persona discapacitada y que la misma tiene al menos un 33% de minusvalía, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo se requerirá informe del Área Técnica Municipal en el que se acredite la relación directa de la construcción, instalación u obra con la mejora del acceso o habitabilidad del discapacitado.

ARTICULO 6º.-Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.


ARTICULO 7º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de enero de 2003, 06 de noviembre de 2003, 04 de noviembre de 2004, 06 de octubre

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 19/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

de 2005, 02 de noviembre de 2006, 11 de octubre de 2007, 21 de octubre de 2008, 12 de noviembre de 2009, y 13 de octubre de 2011.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 13 de octubre de 2016, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE.

TABLA PRECIOS UNITARIOS PARA CÁLCULO DE LAS TASAS DE LICENCIAS DE OBRAS AÑO 2012							
SE ESTABLECEN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA VIGENTES EN EL AÑO 2011.							
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO		
			LIBRE	565,00 €/m ²	678,00 €/m ²		
			VPO	395,50 €/m ²	474,60 €/m ²		
	PLURIFAMILIAR			s ≤ 2.500 m²		s > 2.500 m²	
		ENTRE MEDIANERAS	LIBRE	621,00 €/m ²	593,00 €/m ²		
			VPO	434,70 €/m ²	415,10 €/m ²		
		EXENTO	BLOQUE AISLADO	LIBRE	565,00 €/m ²	536,00 €/m ²	
				VPO	395,50 €/m ²	375,20 €/m ²	
			VIVIENDAS PAREADAS	LIBRE	621,00 €/m ²	593,00 €/m ²	
				VPO	434,70 €/m ²	415,10 €/m ²	
			VIVIENDAS EN HILERA	LIBRE	593,00 €/m ²	565,00 €/m ²	
				VPO	415,10 €/m ²	395,50 €/m ²	
COMERCIAL	LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)		282,50 €/m ²				
	LOCAL TERMINADO (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)		621,00 €/m ²				
	ADECUACIÓN DE LOCAL		452,00 €/m ²				
			s ≤ 2.500 m²		s > 2.500 m²		
	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA		960,00 €/m ²	875,00 €/m ²			
	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO		960,00 €/m ²	875,00 €/m ²			
	MERCADO		678,00 €/m ²	650,00 €/m ²			
	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES		1.130,00 €/m ²	1.045,00 €/m ²			
	APARCAMIENTO	EN SEMISÓTANO		340,00 €/m ²	310,00 €/m ²		
		UNA PLANTA BAJO RASANTE		452,00 €/m ²	424,00 €/m ²		
MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE		565,00 €/m ²	536,00 €/m ²				
SEMISÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO		423,00 €/m ²				
SÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO		452,00 €/m ²				

Código Seguro de verificación: GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

NAVES	SIN CERRAR, SIN USO	170,00 €/m ²	
	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	282,00 €/m ²	
	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO	367,00 €/m ²	
OFICINAS	ADECUACIÓN INTERIOR DE OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	452,00 €/m ²	
	FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	621,00 €/m ²	
		s ≤ 2.500 m ²	s > 2.500 m ²
	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	820,00 €/m ²	762,00 €/m ²

...”

PUNTO 6º (139/2.015).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DESDE EL N° 8.987 AL N° 10.621.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de septiembre desde el 8.987 al n° 10.621, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de septiembre desde el 8.987 al n° 10.621.

PUNTO 7º (140/2.015).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA, N° 10.475 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A “APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 Y SU EXPEDIENTE Y DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A RECTIFICACION ERROR EN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10.475”.

Por el Sr. Alcalde-Pesidente se da cuenta de Decreto de la Alcaldía, n° 10.475 de fecha 29 de septiembre de 2015 y su expediente, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDIA.- En la Ciudad de UTRERA, el Sr. Alcalde, procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2014, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 21/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

presupuestaria, y la Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conocido, asimismo, los informes de Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2015, evacuados en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:

A. DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.

ESTADO DE INGRESOS.

Previsiones iniciales de 2014	34.542.071,96
Modificaciones.	25.714.714,15
Previsiones definitivas	60.256.786,11
Derechos reconocidos líquidos.	46.013.848,90
Derechos recaudados líquidos.	39.635.419,00
Pendiente Cobro.	5.485.167,12

ESTADO DE GASTOS.

Créditos iniciales de 2014	34.539.170,97
Modificaciones.	25.468.249,59
Créditos definitivos.	60.007.420,56
Obligaciones reconocidas líquidas.	40.932.515,02
Pendiente Pago.	4.136.685,10
Remanentes de créditos.	19.074.905,54

B. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: 4.577.481,58

AJUSTES:

- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 1.844.292,80
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 6.134.417,61
- **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:** 4.577.481,58

C. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.

C. 1 Aprobar los Remanentes de Créditos procedentes de dicha liquidación.

Remanentes de Créditos..... **19.074.905,54**

C. 2 Ratificar la incorporación al Presupuesto de 2015 de los Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados incorporados hasta la fecha.

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2014.

D. Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta según el siguiente detalle:

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	9.640.574,08	11.953.135,19
2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.728.992,63	19.944.419,06
- (+) del Presupuesto corriente	5.485.167,12	5.863.499,03
- (+) de Presupuestos cerrados	15.467.934,05	14.558.430,22
- (+) de operaciones no presupuestarias	195.616,64	195.971,48
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	419.725,18	673.481,67
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.233.013,27	7.671.194,91
- (+) del Presupuesto corriente	4.136.685,10	3.913.645,30
- (+) de Presupuestos cerrados	1.708.742,42	1.692.909,91
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.820.043,76	2.152.900,56
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.432.458,01	88.260,86
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	26.136.553,44	24.226.359,34
II. Saldos de dudoso cobro	5.472.042,82	7.490.230,66
III. Exceso de financiación afectada	15.124.792,51	9.778.201,55
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	5.539.718,11	6.957.927,13

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario General que doy fe, en Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”

“INFORME DE INTERVENCION.- ASUNTO: ERROR EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014. Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 10475 de fecha 29/09/2015.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 se aprobó por Decreto de Alcaldía la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014. El 06/10/2015 se detecta error, en los importes totales consignados de derechos netos reconocidos pendientes de dudoso cobro por 5.472.042,82 €, y como resultado, de Remanente de Tesorería para gastos generales 5.539.718,11 €, al haberse tomado como derechos de dudoso cobro el importe que corresponde solamente a los últimos 5 años (desde 2009 hasta 2013), cuando se deberían haber consignado como importes totales **8.565.786,13 €, derechos netos reconocidos pendientes de dudoso cobro**, y en consecuencia el resultado de **Remanente de Tesorería es de 2.445.974,80 €**.

Con fecha 06/10/2015 se ha procedido a la emisión de nuevos Informes de esta Intervención Municipal, sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda Pública, así como el de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en la medida que han sido afectados por el error detectado.

Asimismo procede la rectificación del Decreto de Alcaldía nº 10475 de fecha 29/09/2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, en los errores al principio señalados.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 23/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Dichas deficiencias detectadas se pueden calificar como un error de hecho, y no como un error de calificación jurídica, por cuanto, examinado los Informes en Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda Pública, así como el de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014 se concluyen en los mismos términos de cumplimiento en que se redactaron los informes de fecha 29/09/2015.

Por tanto, se constata la existencia de errores de hecho en la liquidación del Presupuesto Municipal 2014, y en la redacción del Decreto de Alcaldía de fecha 29-09-2015 de Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2014, para que se proceda a su corrección.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL (D.A. 09/04/2015).- María Sánchez Morilla”.

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE EL UTRERA

Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 163 y 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.


SEGUNDO.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería.

El artículo 192.2 del TRLHL dispone que la aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento, como establece el artículo 90.2 del RD 500/1990, en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 91 del RD 500/1990).

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 24/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

A continuación se expone de forma resumida las magnitudes de las que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014:

CONCEPTO	EUROS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) PREVISIONES INICIALES	34.542.071,96
B) MODIFICACIONES	25.714.714,15
C) PREVISIONES DEFINITIVAS	60.256.786,11
D) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	46.013.848,90
E) DERECHOS RECAUDADOS NETOS	39.635.419,66
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) CRÉDITOS INICIALES	34.539.170,97
B) MODIFICACIONES	25.468.249,59
C) CRÉDITOS DEFINITIVOS	60.007.420,56
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	40.932.515,02
E) PAGOS REALIZADOS	36.795.829,92
PENDIENTES DE COBRO Y PAGO DEL EJERCICIO CORRIENTE	
A) Derechos pendientes de cobro a 31/12/14	5.485.167,12
B) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/14	4.136.685,10

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

REMANENTE DE TESORERÍA	
A) REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	26.136.553,44
B) SALDO DE DUDOSO COBRO	8.565.786,13
C) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	15.124.792,51
D) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.445.974,80
E) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	9.640.574,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	4.188.071,76
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.577.481,58
REMANENTES DE CRÉDITOS	
A) REMANENTES DE CRÉDITOS TOTALES	19.074.905,54
B) REMANENTES DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS	15.192.858,43
C) REMANENTES DE CRÉDITOS COMPROMETIDOS	3.882.047,10

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	34.539.170,97 €
Modificaciones presupuestarias	25.468.249,59 €
Créditos presupuestarios definitivos	60.007.420,56 €
Obligaciones reconocidas netas	40.932.515,02 €
Obligaciones pendientes de pago	4.136.685,10 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 68,21 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	34.542.071,96 €
Modificaciones	25.714.714,15 €
Previsiones definitivas	60.256.786,11 €
Derechos reconocidos netos	45.120.586,78 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	5.485.167,12 €
Exceso de previsión de ingresos	15.136.199,33 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 74,88 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca el exceso de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 15.136.199,33 €. A pesar de lo anterior, estos datos hay que examinarlos con cautela ya que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería (14.223.723,28 €) desvirtúan este importe (ya que dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores).

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 26/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	16.604.025,98 €	14.485.526,68 €	87,24%	1. Impuestos directos	13.770.875,00 €	14.395.373,75 €	104,53%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.084.307,14 €	13.411.023,27 €	88,91%	2. Impuestos indirectos	284.400,00 €	167.669,14 €	58,96%
3. Gastos financieros	698.996,36 €	654.082,11 €	93,57%	3. Tasas otros ingresos	6.020.296,95 €	4.985.768,39 €	82,82%
4. Transfer. Corrientes	2.936.386,88 €	2.656.899,11 €	90,48%	4. Transf. corrientes	17.859.903,64 €	19.021.497,67 €	106,50%
6. Inversiones reales	16.937.402,79 €	3.300.843,11 €	19,49%	5. Ingresos patrimoniales	166.094,22 €	214.895,25 €	129,38%
7. Transfer. de capital	49.646,72 €	1.375,00 €	2,77%	6. Enajen. inversiones reales	713.572,70 €	713.572,70 €	100,00%
8. Activos financieros	199.595,98 €	185.300,00 €	92,84%	7. Transf. de capital	3.408.277,21 €	2.854.363,83 €	83,75%
9. Pasivos financieros	7.497.058,71 €	6.237.465,74 €	83,20%	8. Activos financieros	14.323.723,28 €	135.901,53 €	0,95%
				9. Pasivos financieros	3.709.643,11 €	2.631.544,52 €	70,94%
TOTAL	60.007.420,56 €	40.932.515,02 €	68,21%		60.256.786,11 €	45.120.586,78 €	74,88%

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del Real Decreto 500/1990:

1. **Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.** En el ejercicio el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 4.679.534,63 € lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe. La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. **Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.** El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 27/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	38.785.204,20	31.207.531,17		7.577.673,03
b. Otras operaciones no financieras.....	3.567.936,53	3.302.218,11		265.718,42
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	42.353.140,73	34.509.749,28		7.843.391,45
2. Activos financieros.....	135.901,53	185.300,00		-49.398,47
3. Pasivos financieros.....	2.631.544,52	6.237.485,74		-3.605.921,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	45.120.586,78	40.932.515,02		4.188.071,76
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			4.679.534,83	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			1.844.292,80	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			6.134.417,81	389.409,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				4.577.481,58

La cifra que arroja el RP es positiva en 4.188.071,76 € ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado experimenta un decremento una vez practicados los ajustes exigidos por la norma. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta el siguiente resultado positivo por un importe de 4.577.481,58 €.

CUARTO.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los artículos 191 del TRLHL y 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar; si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- **Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).** Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto. $RTGFA = SDF + = 15.124.792,51 €$
- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).** Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.
- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.** Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Se tiene que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Así mismo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”. El artículo 193 bis de la citada ley establece los porcentajes mínimos a aplicar según la antigüedad de las deudas.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos.....	9.640.574,08	11.953.135,19
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....	20.728.992,63	19.944.419,06
- (+) del Presupuesto corriente.....	5.485.167,12	5.863.499,03
- (+) de Presupuestos cerrados.....	15.467.934,05	14.558.430,22
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	195.616,64	195.971,48
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	419.725,18	673.481,67
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....	4.233.013,27	7.671.194,91
- (+) del Presupuesto corriente.....	4.136.685,10	3.913.645,30
- (+) de Presupuestos cerrados.....	1.708.742,42	1.692.909,91
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	3.820.043,76	2.152.900,56
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	5.432.458,01	88.260,86
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	26.136.553,44	24.226.359,34
II. Saldos de dudoso cobro.....	8.565.786,13	7.490.230,66
III. Exceso de financiación afectada.....	15.124.792,51	9.778.201,55
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III).....	2.445.974,80	6.957.927,13

Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo:

Según el artículo 193 del TRLHL:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2014 asciende a **5.432.458,01 euros**.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un remanente de tesorería ficticio. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2014 asciende a **5.432.458,01 euros**.

QUINTO.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

SEXTO.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de esta Entidad se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, considerando que la población de Utrera alcanza los 52.437 habitantes.

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante (EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho)

EF= 372,81 €/Hab

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales (GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho)

GI= 255,75 €/Hab

c) Gastos de Capital por Habitante (GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. VI y VII/Población de Derecho)

GC= 62,97€/Hab

d) Carga Financiera por Habitante.(CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho)

CFH= 131,43 €/Hab

e) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	14.395.373,75 €	1. Gastos de personal	14.485.526,68 €
2. Impuestos indirectos	167.669,14 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.411.023,27 €
3. Tasas y otros ingresos	4.985.768,39 €	3. Gastos financieros	654.082,11 €
4. Transf. corrientes	19.021.497,67 €	4. Transfer. Corrientes	2.656.899,11 €
5. Ingresos patrimoniales	214.895,25 €		
TOTAL	38.785.204,20 €	TOTAL	31.207.531,17 €

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Esta magnitud nos muestra que los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

SÉPTIMO.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que el TRLHL tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

1.-	(a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	38.785.204,20 euros
	(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	0 euros
	Total (a-b)	38.785.204,20 euros
2.-	(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	30.553.449,06 euros
3.-	Ahorro Bruto (1-2)	8.231.755,14 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto. El artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que “... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2014 y de los proyectados para obtener la anualidad teórica de amortización Total que asciende a 2.534.035,81 euros.

De conformidad con el artículo 53.1 del TRLHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 7.215.828,05 €.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3.- (+) Ahorro bruto:	8.231.755,14 euros
4.- (-) Anualidad teórica de amortización:	2.534.035,81 euros
5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	7.215.828,05 euros
6.- Ahorro Neto (3-4+5):	12.913.547,38 euros

OCTAVO.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2014: Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales/ derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 46,54 % < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 31/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	38.785.204,20
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
6) (+) Ajuste por liquidación PIE 2011	0,00
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	39.099.930,96
8) Deuda viva a 31/12/2014	18.197.738,25
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2014	0,00
10) Porcentaje carga viva (8+9/7)	46,54%

NOVENO.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de **FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes), pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de Facturas Pendientes de Aprobación y aplicación al Presupuesto, según los datos manejados por esta Intervención, asciende a 1.223.950,66 €.

También consta pagos pendientes de aplicación. A continuación, se detalla el saldo de las cuentas 413 y 555:

	Saldo a 1 de enero de 2014	Saldo a 31 de diciembre de 2014	Diferencia
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	2.429.310,59	1.205.359,93	1.223.950,66
Otros gastos pendientes de aplicar al presupuesto	88.260,86	5.344.197,15	-5.255.936,29
TOTALES	2.517.571,45	6.549.557,08	-4.031.985,63

DÉCIMO.- CONCLUSIÓN.-

a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2014 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. No obstante, las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2014 asciende a **5.432.458,01 euros**.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 32/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

b) Remanente de Tesorería Positivo: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, ésta se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. Como se ha expuesto anteriormente, al haberse contabilizado en la cuenta 555 el pago de facturas sin consignación presupuestaria, el remanente de tesorería es ficticio y se tendrá que destinar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido

Las principales consecuencias que se derivarían del Remanente negativo son las siguientes:

1) El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y situación de tesorería lo consintiesen.

2) Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

2) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es el que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes.

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo.

e) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisitos al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.


Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.- En Utrera, a 28 de septiembre de 2015.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2014

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el presente informe para evaluar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 33/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de la deuda pública. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2014 en el 1,5 %. El artículo 13 dispone la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF, se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento de los objetivos de la Regla de Gasto y del Nivel de endeudamiento.

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea


SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 34/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y de los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados). En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Procede, en consecuencia, hacer el ajuste descrito.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2014 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2014	RECAUDACIÓN AÑO 2014			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2013
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	14.395.373,75	11.926.600,34	1.450.142,21	13.376.742,55	-1.018.631 €
II.	167.669,14	83.617,89	90.293,82	173.911,71	6.243 €
III.	4.985.768,39	3.892.855,81	735.055,13	4.627.910,94	-357.857 €
AJUSTE TOTAL					-1.370.246 €

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Otro ajuste lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de participación en los tributos del Estado.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009 y 2011	
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2014
PIE 2008	47.154,12 €
PIE 2009	267.572,64 €
PIE 2011	
SUMA	314.726,76 €

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2014	Saldo a 31 de diciembre de 2014	Diferencia
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	2.429.310,59	1.205.359,93	1.223.951 €
Otros gastos pendientes de aplicar al presupuesto	88.260,86	5.344.197,15	-5.255.936 €
TOTALES	2.517.571,45	6.549.557,08	-4.031.986 €

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 teniendo en cuenta los ajustes efectuados:

c= a-b	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2014
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	42.353.140,73
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	34.509.749,28
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	7.843.391,45
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.018.631,20
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	6.242,57
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-357.857,45
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	47.154,12
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	267.572,64
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-4.031.985,63
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica ⁽³⁾	
GR019	Prestamos	
GR099	Otros ⁽⁴⁾	0,00
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-5.087.504,95
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	2.755.886,50

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos arroja capacidad de financiación (cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).

Código Seguro de verificación: GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 37/46



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación. Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de un mes desde la liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria. El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, y en consonancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 por ciento de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.


TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Junto al objetivo de déficit público 0%, para el periodo 2013-2015, se ha aprobado por el Congreso de Diputados, el 24 de julio de 2012, y por el Senado, el 26 de julio de 2012, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, límite a la variación de gasto computable de las administraciones para los presupuestos de 2013, 2014 y 2015: 1,7 %, 1,7% y 2%, respectivamente. El 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos de 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 38/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, la obligación de emitir antes del 31 de marzo informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEP cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** fijada por el ministerio para 2014 en el 1,5%.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2013
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		14.404.925,26 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		12.327.028,13 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		593.934,11 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.090.661,40 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		3.451.967,36 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		22.112,94 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		32.890.629,20 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		593.934,11 €
	1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		32.296.695,09 €
2	(+/-) Ajustes según SEC		-123.880,41 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		1.652.152,94 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		30.520.661,74 €


	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014		1,50%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		30.978.471,67 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
7	(+) Gasto comutable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles		0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)		30.978.471,67 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2014
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		14.485.526,68 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		13.411.023,27 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		654.082,11 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.656.899,11 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		3.300.843,11 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		1.375,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		34.509.749,28 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		654.082,11 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		33.855.667,17 €
9	(+/-) Ajustes según SEC		3.318.412,93 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		4.459.113,48 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		32.714.966,62 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	7,19%

Código Seguro de verificación: GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA	40/46
 GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==				

Concepto	Liquidación Ejercicio 2013 (1)	Liquidación Ejercicio 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	32.296.695,09	33.855.667,17
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-123.880,41	3.318.412,93
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-495778,51	-713572,7
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾		
(+/-) Ejecución de Aavales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	371.898,10	4.031.985,63
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros (Especificar) ⁽⁵⁾		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	32.172.814,68	37.174.080,10
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.652.152,94	-4.459.113,48
Total de Gasto computable del ejercicio	30.520.661,74	32.714.966,62

Se produce un **incumplimiento de la regla de gasto** puesto que la variación del gasto computable de la Corporación Local, entre los ejercicios económicos 2013 y 2014, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado en el 3,8 % del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2014. Para la administración local no se ha aprobado límite en términos de ingresos no financieros, no siendo posible determinar el límite de deuda como prevé el citado precepto. Resulta de aplicación los límites fijados, para el nuevo endeudamiento, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	38.785.204,20
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
6) (+) Ajuste por liquidación PIE 2011	0,00
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	39.099.930,96
8) Deuda viva a 31/12/2014	18.197.738,25
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2014	0,00
10) Porcentaje carga viva (8+9/7)	46,54%

El nivel de deuda no supera los límites establecidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie del escrito.”

Por el Secretario General, se dio lectura a Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015 de modificación del Decreto nº 10.475 de fecha 29 de septiembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA.- En la Ciudad de UTRERA, el Sr. Alcalde, procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:


Visto informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 08 de octubre de 2015 sobre la detección de error en la liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, aprobada por decreto de Alcaldía nº 10475 de fecha 29/09/2015, en la que figura como importes totales consignados de derechos netos reconocidos pendientes de dudoso cobro 5.472.042,82 €, y como resultado de Remanente de Tesorería para gastos generales 5.539.718,11 €, se ha tomado como derechos de dudoso cobro el importe que corresponde solamente a los últimos 5 años (desde 2009 hasta 2013), cuando se deberían haber consignado como importes totales **8.565.786,13 €, derechos netos reconocidos pendientes de dudoso cobro**, y en consecuencia el resultado de **Remanente de Tesorería** es de **2.445.974,80 €**, procede La rectificación del Decreto de Alcaldía nº 10475 de fecha 29/09/2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014.

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2014, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia presupuestaria, y la Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con la rectificación de error detectada en el Informe de Intervención del día 08 de octubre de 2015.

Conocido, asimismo, los informes de Intervención, de fecha 06 de octubre de 2015, evacuados en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- Rectificar el error existente en el Decreto de Alcaldía nº 10475 de fecha 29 de septiembre de 2015, que **donde dice**:

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 42/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

II. Saldos de dudoso cobro		5.472.042,82
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		5.539.718,11
<i>Debe decir:</i>		
II. Saldos de dudoso cobro		8.565.786,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.445.974,80

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:

A. DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.

ESTADO DE INGRESOS.

Previsiones iniciales de 2014	34.542.071,96
Modificaciones.	25.714.714,15
Previsiones definitivas	60.256.786,11
Derechos reconocidos líquidos.	46.013.848,90
Derechos recaudados líquidos.	39.635.419,00
Pendiente Cobro.	5.485.167,12

ESTADO DE GASTOS.

Créditos iniciales de 2014	34.539.170,97
Modificaciones.	25.468.249,59
Créditos definitivos.	60.007.420,56
Obligaciones reconocidas líquidas.	40.932.515,02
Pendiente Pago.	4.136.685,10
Remanentes de créditos.	19.074.905,54

B. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: 4.577.481,58

AJUSTES:

- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 1.844.292,80
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 6.134.417,61
- **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 4.577.481,58**


C. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.

C. 1 Aprobar los Remanentes de Créditos procedentes de dicha liquidación.

Remanentes de Créditos..... **19.074.905,54**

C. 2 Ratificar la incorporación al Presupuesto de 2015 de los Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados incorporados hasta la fecha.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==	PÁGINA 43/46
			
GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==			

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2014.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	9.640.574,08	11.953.135,19
2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.728.992,63	19.944.419,06
- (+) del Presupuesto corriente	5.485.167,12	5.863.499,03
- (+) de Presupuestos cerrados	15.467.934,05	14.558.430,22
- (+) de operaciones no presupuestarias	195.616,64	195.971,48
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	419.725,18	673.481,67
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.233.013,27	7.671.194,91
- (+) del Presupuesto corriente	4.136.685,10	3.913.645,30
- (+) de Presupuestos cerrados	1.708.742,42	1.692.909,91
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.820.043,76	2.152.900,56
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.432.458,01	88.260,86
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	###	24.226.359,34
II. Saldos de dudoso cobro	8.565.786,13	7.490.230,66
III. Exceso de financiación afectada	15.124.792,51	9.778.201,55
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.445.974,80	6.957.927,13

E. Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta según el siguiente detalle:

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario General que doy fe, en Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López..”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía, nº 10.475 de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a “Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014 y su expediente y Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, relativo a rectificación error en Decreto de Alcaldía nº 10.475”.

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

PUNTO 8º (141/2.015).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA, Nº 10.620 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A “DAR DE BAJA COMO PERSONAL EVENTUAL PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL DE AUXILIAR DEL GRUPO POLÍTICO (PA) A DOÑA EVA HERRERA BAREA, CON EFECTOS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y NOMBRAR A DOÑA AMPARO ISABEL GALLARDO GÓMEZ, CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2015”.

Por el Secretario General, se dio lectura a Decreto de la Alcaldía, nº 10.620 de fecha 30 de septiembre de 2015, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- Por Acuerdo de Pleno de 21 de Julio de 2015 se crean plazas de personal eventual.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 la concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, Doña Mª del Carmen López Prieto, solicita se proceda a gestionar la baja como Auxiliar del Grupo Municipal Andalucista, con fecha de efectos del 30 de septiembre de 2015, de Doña EVA HERRERA BAREA, así como a proceder al nombramiento de Doña AMPARO ISABEL GALLARDO GÓMEZ con D.N.I. 52.270.719-E como nueva Auxiliar del citado grupo.

En base a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a dar de baja como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial de Auxiliar del Grupo Municipal Andalucista, con fecha de efectos del 30 de septiembre de 2015, a Doña EVA HERRERA BAREA, con D.N.I. 28.833.140-H.

SEGUNDO. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial de AUXILIAR GRUPO POLITICO (PA) a **Dª AMPARO ISABEL GALLARDO GÓMEZ** con DNI 52.270.719-E y con efectos del día 1 de Octubre de 2015 en el Grupo C, Subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo y unas retribuciones brutas anuales de 19.000 euros a distribuir en catorce mensualidades con dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

TERCERO. Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir al grupo municipal del Partido Andalucista con las funciones administrativas que se le encomienden, siendo el Portavoz de su grupo el responsable de la autorización y justificación ante el Área de Recursos Humanos del régimen de licencias y permisos.

CUARTO. Proceder a instar el alta ante la Seguridad Social en el grupo de cotización 7.

QUINTO. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==

104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

OCTAVO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

NOVENO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde Presidente D. José María Villalobos Ramos ante mí el Secretario General, D. Juan Borrego López que doy fe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía, nº 10.620 de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a “Dar de baja como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial de Auxiliar del Grupo Político (PA) a Doña Eva Herrera Barea, con efectos del día 30 de septiembre de 2015 y Nombrar a Doña Amparo Isabel Gallardo Gómez, con efectos del día 1 de octubre de 2015”.

PUNTO 9º (142/2.015).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** Contestaciones a preguntas formuladas en Plenos anteriores:**

El Sr. Alcalde y el Sr. Guirao Payán contestaron a algún ruego y pregunta de los formulados por los miembros de la Corporación en Plenos anteriores.

*** Preguntas planteadas oralmente:**

Realizaron Ruegos y Preguntas al Sr. Alcalde y a los Concejales del Equipo de Gobierno, los Concejales y Concejales siguientes:

Sres./Sras. Torres Delegado, Rojas Vallejos, Bocanegra Serrano, Serrano Díaz, López León y López Prieto.

* El Sr. Alcalde contestó a algún ruego y pregunta de los formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:35 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/10/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/46
	GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==		



GyTmtqss9N9PTLLABLc+5Q==